



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAoca - CUSCO - PERÚ

Temas Nacionales y Gestión Revolucionaria del Gran Libertador
Máximo Abascal III y Millicentia Basaldón Abuyuguihuana



ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-CM-MPC-C.

Yanaoca, 24 de mayo del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de mayo del 2023, presidido por el señor Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Miembros del Concejo Municipal, Regidores; Sr. Elias Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe; sobre **PEDIDO DE APROBACION DE LA FIRMA DE CONVENIO DE COOPÉRACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, ,

Que, el Numeral 26, del artículo 9°, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es el encargado de "*aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*",

Que, al respecto, es necesario señalar que el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre las entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses son públicos; b) el beneficiario es la comunidad o el interés general y c) tiene una naturaleza colaborativa.

Que, de la misma manera, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 88.1 del Artículo 88°: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*".

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el numeral 4) y 5) del Artículo 9°, Artículo 39°, 41° y 44° de la presente norma.

Que, el inciso 88.3 del Artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, en sesión Ordinaria del Consejo, de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 24 de mayo del 2023, previa citación a los miembros de Consejo Municipal, en la estación de pedidos: con pedido N° 004-2023-MPC/A, en el cual el Alcalde Provincial, solicita autorización para la Suscripción de la **FIRMA DE CONVENIO DE COOPÉRACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Temas Netales y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador
Alfonso Barrantes y Alcazales Abayugshana*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, conforme al acta de interés de entendimiento, el mismo que ha sido sustentado por el alcalde Provincial de Canas en sesión de Concejo Municipal, el mismo que tiene el objetivo de establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidad de competencias y recursos para desarrollar intervenciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir y optimizar el desarrollo integral de nuestras poblaciones vinculados a prestaciones de apoyo mutuo;

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del 2023 y tras el debate correspondiente se sometió a votación el pedido de solicitud de aprobación de suscripción de convenio de cooperación inter institucional entre la municipalidad provincial de Cusco y la Municipalidad Provincial de Canas, que después de una deliberación, análisis y debate, finalmente se decide tomar el acuerdo de concejo municipal correspondiente, aprobándose con el voto mayoritario del pleno de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto en MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR ~~EL~~ la suscripción de la firma de CONVENIO DE COOPÉRACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, conforme al acta de entendimiento realizado en Cusco en fecha 16 de mayo del 2023, con el alcalde Luis Beltran Pantoja Calvo (MPCusco).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al CPC. ANDRÉS CLODUALDO OLIVARES MUÑOZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS a la firme de la presente firma de convenio en cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Admnistracion, y demás unidades de organizaciones competentes, viabilizar el presente Acuerdo disponiendo lo conveniente para su correcta ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la difusión y publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE

